

Nueva resolución sobre precios de transferencia en Costa Rica:

# ¿Está su empresa preparada para cumplir con la nueva obligación fiscal?



Por:

**José Luis Rodríguez | Director Tax**  
KPMG Costa Rica

El 4 de agosto de 2025 entra en vigor una resolución general MH-DGT-RES-0026-2025 que marca un antes y un después en la fiscalidad costarricense: la **“Presentación de la Declaración Informativa en materia de Precios de Transferencia”**, emitida por la Dirección General de Tributación. Esta normativa no solo formaliza lo que antes era un borrador, sino que redefine las obligaciones de los contribuyentes en materia de transparencia fiscal.

Y aquí viene la pregunta clave:

**¿Está su empresa lista para cumplir con esta nueva obligación?**

## ¿Quiénes deben presentar esta declaración?

La resolución establece que están obligados a presentar la declaración informativa anual de precios de transferencia los siguientes contribuyentes del impuesto sobre las utilidades:

- 1. Grandes contribuyentes nacionales**  
que realicen operaciones con empresas vinculadas, ya sean locales o internacionales.
- 2. Empresas bajo el régimen de Zona Franca** que realicen operaciones con vinculadas.
- 3.** Cualquier contribuyente que realice operaciones con vinculadas que, **de forma separada o conjunta, superen los 1.000 salarios base** (CRC 462,200,000 o US\$920,000 aproximadamente) en el año fiscal correspondiente.

*Este umbral económico convierte a muchas empresas en sujetos obligados, incluso si no están clasificadas como grandes contribuyentes.*

## ¿Cuándo y cómo se presenta la declaración?

- **Plazo general:** Se debe presentar dentro de los **seis meses siguientes** al cierre del período fiscal autorizado.
- **Excepción para el período fiscal 2024:**  
La declaración deberá presentarse el **31 de Marzo de 2026**.

La presentación se realiza exclusivamente a través de la **Oficina Virtual del Sistema TRIBU-CR**, siguiendo los lineamientos de la resolución MH-DGT-RES-0026-2025. Cualquier otro medio será considerado como **no válido**.

# ¿Qué debe incluir la declaración?

El formulario, disponible en TRIBU-CR, debe completarse conforme al modelo e instructivo publicados en los anexos de la resolución. Este incluye:

- Información general del contribuyente y sus vinculadas.
- Detalles de las operaciones realizadas.
- Métodos de precios de transferencia utilizados.
- Ajustes conforme al principio de libre competencia.

La Administración Tributaria podrá modificar el formulario sin necesidad de emitir una nueva resolución, siempre que lo publique con al menos un mes de anticipación.

## ¿Qué pasa si no se presenta a tiempo o se omite información?

La resolución es clara: si la declaración no se presenta dentro del plazo legal, y no es por fallos del sistema tributario, el contribuyente será responsable. Además, se aplicarán sanciones conforme a los artículos **83 y 150 del Código Tributario y 268 bis del Reglamento de Procedimiento Tributario**.

## ¿Por qué es crucial actuar ahora?

La derogación de las resoluciones anteriores (DGT-R-44-2016 y DGT-R-28-2017) marca el inicio de una nueva etapa de fiscalización más rigurosa. Esta resolución no solo exige cumplimiento, sino también **preparación técnica y documental**.

En KPMG Costa Rica, estamos listos para acompañar a su empresa en este proceso. Desde el análisis de operaciones vinculadas hasta la elaboración del estudio de precios de transferencia y el llenado de la declaración, nuestro equipo de expertos está preparado para asegurar que su empresa cumpla con la normativa de forma eficiente y sin riesgos.

## ¿Tiene dudas o necesita asesoría?

Contáctenos hoy mismo. Esta nueva obligación no solo es una responsabilidad fiscal, sino también una oportunidad para fortalecer la transparencia y la competitividad de su empresa.

Para más información escriba a:



[cr-fmcomunicacion@kpmg.com](mailto:cr-fmcomunicacion@kpmg.com)

